POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Comandancia
Departamento Jurídico

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA U.O.C. N° 953
RECEPCIONADO POR: ARIEL MACHUCA Suboficial Inspector P.S. Dpto. UOC
FECHA: 04/07/24 HORA 11:55 FOLIO:

REFERENCIA: *Nota UOC. N° 634/2024, de fecha 1 de julio del 2024, de la Crio. MGAP. IGNACIA BRITEZ DE MORENO – Jefa del Dpto. de la UOC S/ LCO por SBE N° 01/2024 "Mantenimiento y Reparación de Generadores y Transformadores del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y del Hospital Regional "Santa Rosa de Lima" – Cnel. Oviedo" – Plurianual - ID N° 439.440.*------

Asunción, 04 de Julio de 2024

DICTAMEN D.J.N° 1044

AL DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige a la Jefa Interina del Departamento de la UOC., a objeto de emitir Dictamen Jurídico con relación a la nota de referencia, en la cual se solicita la aprobación por resolución de la Máxima Autoridad, en el marco del proceso de la LCO por SBE N° 01/2024 "Mantenimiento y Reparación de Generadores y Transformadores del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y del Hospital Regional "Santa Rosa de Lima" – Cnel. Oviedo" – Plurianual - ID N° 439.440.----------

INSTRUMENTALES ADJUNTADAS

Que, obra en autos el **Informe N° 24/2024 de Evaluación de Ofertas**, que en su apartado **16)- RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**, dice: "Que, atendiendo todo lo mencionado en el punto anterior, y analizada las ofertas de los participantes, se constata que la "Garantía de Mantenimiento de Oferta", ha expirado debido al plazo transcurrido desde la Apertura de Oferta **20/02/2024**, a la fecha que se obtuvo la disponibilidad presupuestaria **21/06/2024**, aclarando que es sin culpa alguna de los oferentes. *Este Comité de Evaluación, en base a las consideraciones expuestas,* ***RECOMIENDA****, salvo mejor parecer de la superioridad, CANCELAR la licitación, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Art. 31 "Cancelación de la licitación", que reza: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito y fuerza mayor…".*----------

MARCO LEGAL APLICADO

Que, *la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en su* ***art. 1°*** *establece: "El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución,…///…*

*...///...erogación y control de las adjudicaciones...**a)** los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta ley". A su vez, el **art. 16°** del mismo cuerpo legal dice: "Las convocantes realizarán las contrataciones Públicas mediante algunos de los procedimientos...**b) Licitación por Concurso de Ofertas**: "Para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los 2.000 y 10.000 jornales mínimos...".*----------

Que, el **art. 27** del mismo cuerpo legal establece: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación...*". Por último, el ***art. 31*** del mismo cuerpo legal que establece: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".----------

POR TANTO, en base a todo lo precedentemente expuesto y a las normativas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que no existen impedimentos legales, para que el Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a su competencia y bajo su responsabilidad, arbitre los trámites pertinentes, a fin de elevar a la máxima autoridad Institucional para su aprobación por Resolución de la recomendación consignada en el **Informe N° 24/2024 de Evaluación de Ofertas**, en el marco del proceso de la LCO por SBE N° 01/2024 "Mantenimiento y Reparación de Generadores y Transformadores del Hospital Central de Policía "Rigoberto Caballero" y del Hospital Regional "Santa Rosa de Lima" – Cnel. Oviedo" – Plurianual - ID N° 439.440, y se proceda a la cancelación del referido proceso licitatorio,...///...

...///...en virtud a los antecedentes obrantes en autos, en los cuales se constata que la "Garantía de Mantenimiento de Oferta", ha expirado debido al plazo transcurrido desde la Apertura de Oferta **20/02/2024**, a la fecha que se obtuvo la disponibilidad presupuestaria **21/06/2024**i.----------

LUZ NUÑEZ DE OCAMPO
Crio. Ppal. MCP/Dra.
Jefa del Departamento Jurídico

os